

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Causas económicas, harto complejas, han determinado una gran depreciación en el valor de los productos agrícolas, y estos rigores de la suerte se agravan con el desarrollo de plagas que atacando los cultivos, merman ó anulan totalmente la producción en muchas comarcas un tiempo florecientes y ricas.

En varias regiones, la filoxera, la langosta, la piral y demás insectos; en otras, el mildew, la antracnosis, el rot blanco, la menalosis y otras criptógamas han producido, causan actualmente y anuncian para un porvenir no remoto grandes daños, que hondamente preocupan al Gobierno de V. M.

La mayor parte de estas plagas, en nuestro país nuevas, y en Europa de importación reciente, exigen un detenido estudio de la organización y fisiología del parásito, que permita determinar los momentos más oportunos y medios más eficaces para evitar su propagación, y con ella los perjuicios irreparables que ocasionan.

Las Estaciones de patología vegetal, existentes en la mayor parte de las naciones de Europa, son las llamadas á resolver estos problemas. A ellas debemos las soluciones científicas que sirven de defensa contra las plagas del cultivo; en ellas se han hecho estudios utilísimos, así para buscar los remedios como para disponer las fórmulas de su aplicación dentro de prudentes límites económicos; por ellas se han apreciado los momentos oportunos para combatir las plagas que asolan los campos, y ellas, en fin, mientras de un lado ofrecen al científico datos

que son levadura de investigaciones nuevas, de otro proveen á las necesidades del labrador, dándole armas con que aprestarse á la lucha y salvar su producción, amenazada por enemigos no conocidos antes sino por la desolación que dejaban en pos de sí.

España, país esencialmente agrícola, no puede olvidarse de aquellas reformas, cuya bondad acredita la experiencia en otros pueblos; y ya que no ha tenido la fortuna de ser la primera en establecerlas, debe gozar la ventaja de implantarlas en condiciones más beneficiosas, corrigiendo defectos que toda innovación, aun siendo meditada, suele traer consigo, y que sólo puede descubrir la práctica.

Desde el año 1843, en que Tokeri observó por primera vez el *oidium*, hasta 1853, en que comenzó á combatirse con el azufre, no generalizado hasta 1862, pasó tiempo suficiente para que quedaran destruidos buena parte de los viñedos de Europa. Hoy la ciencia, prevenida contra cualquier enemigo, acude presurosa al remedio, y da fórmulas prácticas para destruir otras criptógamas de la vid, antes que su propagación comprometa la riqueza vinícola. Temerario sería que el Ministerio de Fomento pretendiera emprender solo y por su cuenta la defensa del cultivo sin la cooperación de los agricultores á quienes más importa defender su riqueza á costa de sacrificios propios, y sin confianza en la ayuda de las Corporaciones provinciales y municipales, obligadas á cuidar tan preciados intereses.

Enseñar á los agricultores los remedios y la forma de aplicarlos, poniendo á su alcance, por el precio de fábrica, esos mismos remedios, que encontraría difícilmente en los momentos de peligro y siempre con precios más altos; procurar que, apenas una plaga se presente, principie la campaña rápida y decisiva que ataje su desarrollo, es empresa que puede y debe acometer el Gobierno de V. M., y que se propone el Ministro que suscribe con la publicación del presente decreto. Este Ministerio procurará que los Ingenieros agrónomos de las provincias preparen con previsión estadísticas y enseñanzas, utilizando sus relaciones con las Autoridades para organizar un servicio de vigilancia que permita atacar las plagas en su origen y despierte en el ánimo de los agricultores la fe en consejos científicos expe-

rimentalmente comprobados en otros países. Gestionará asimismo la concesión de tarifas reducidas para el transporte por las líneas férreas de las cuadrillas de trabajadores y de las materias dedicadas á la extinción; procurará que se adquieran éstas al precio mínimo en grandes cantidades, y el establecimiento de depósitos de dichas sustancias en los puntos más amenazados y poblaciones centros de comarcas agrícolas, para que sea inmediata, y á ser posible instantánea, la aplicación de los remedios.

Lógico es creer que Diputaciones y Ayuntamientos cooperen á la realización de estos proyectos, facilitando locales adecuados para la instalación de estos depósitos y ejerzan cuidadosa vigilancia en la distribución de los remedios al precio de coste entre los agricultores, respondiendo cumplidamente á las peticiones hechas por ellos en defensa de sus cultivos amenazados.

Fuerza es repetirlo: nada ó muy poco habrá conseguido el Gobierno, y se frustrarán sus sinceros propósitos, si el labrador no comprende donde comienza la acción del Estado, limitada de suyo, y los extensos horizontes abiertos al desenvolvimiento de su fecunda iniciativa; si no reconoce la eficacia de su vigilancia y de su oportuna energía en la aplicación de los remedios; si no se entrega confiado á los recursos de la ciencia en vez de abandonarse á desfallecimientos perniciosos; si no adquiere, en fin, la evidencia de que los recursos del Gobierno no pueden devolverle la riqueza perdida, y si sólo evitar daños futuros y salvar las cosechas del porvenir, utilizando las enseñanzas y los medios que previsora mente pone el Estado al alcance de su mano en el momento primero de peligro.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Septiembre de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

José Canalejas y Méndez.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de

mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de este decreto, se considerarán como calamidad pública y plaga del campo todos aquellos accidentes que perturban y anulan la producción agrícola de una comarca, ocasionados por parásitos vegetales ó animales cuya destrucción no puede llevar á cabo económica y aisladamente cada agricultor.

Art. 2.º La Comisión central y las provinciales de defensa contra la filoxera, constituidas según previene la ley de 18 de Junio de 1883, auxiliarán la acción del Gobierno para combatir las plagas del campo, examinando y discutiendo las consultas que les dirijan este Ministerio y la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, relativas al cumplimiento de este decreto, y propondrán los medios más adecuados para asegurar el éxito de todas las disposiciones encaminadas á aquel fin.

Art. 3.º Inmediatamente que aparezca ó amenace una plaga en algún término municipal, se constituirá una Comisión local, formada por tres individuos del Ayuntamiento y por seis agricultores que cultiven la producción atacada ó amenazada, propuestos por la Junta provincial de defensa, presididos por el Alcalde ó el Teniente Alcalde en quien delegue esta Autoridad. Esta Comisión recorrerá los terrenos atacados y dará cuenta detallada á la provincial de la extensión del mal, remitiendo al Ingeniero agrónomo de la provincia ejemplares de la producción atacada, á fin de que pueda conocerse la índole de la plaga y proveer á la necesidad de su destrucción y aislamiento. Dicha Comisión deberá ser verbalmente asesorada por un Perito agrícola que la provincial de defensa designará, ó por el Ingeniero agrónomo si se creyese necesaria la intervención de este funcionario.

Art. 4.º Se crea en el Instituto agrícola de Alfonso XII, una Estación de patología vegetal.

Esta Estación tendrá por objeto:

- 1.º Clasificar las especies vegetales ó animales que ataquen á las plantas cultivadas en España.
- 2.º Estudiar la fisiología de estas especies.
- 3.º Determinar los procedimientos pa-

ra su destrucción, y los medios de aumentar la resistencia de las plantas cultivadas al ataque de los parásitos.

4.º Contestar á cuantas consultas se le dirijan por el Ministerio, la Dirección general de Agricultura y las Autoridades, analizar las plantas atacadas, ensayar los procedimientos de extinción y destrucción; y redactar las fórmulas científicas que hayan de aconsejarse en las comarcas infestadas por medio de los Cartillas que deberán redactar los Ingenieros agrónomos para la enseñanza de los agricultores.

Art. 5.º La Dirección de este establecimiento estará á cargo del Catedrático de Patología vegetal del Instituto agrícola de Alfonso XII, teniendo á sus órdenes el personal subalterno que designe la Dirección de Agricultura.

En dicho instituto se dispondrá del local y material de la Escuela de Ingenieros agrónomos que sea necesario para la organización inmediata de la estación y el comienzo de los trabajos, y se completará con los aparatos y objetos que á este fin proponga el Director de la Estación.

Art. 6.º Los Ingenieros afectos al servicio agronómico redactarán, en el término de dos meses, una estadística de las plagas que han atacado el cultivo en sus respectivas provincias, indicando las especies que las han producido, los puntos donde se han desarrollado, la extensión de las comarcas invadidas, el daño aproximado que han producido, los procedimientos empleados para combatir las plagas y su resultado según las distintas comarcas. En los pueblos donde las plagas hayan aparecido, y oído el Ingeniero, sea, á juicio de la Comisión provincial de defensa, probable la reaparición, el Ingeniero agrónomo y el personal facultativo á sus órdenes, enseñarán teórica y prácticamente los medios que la ciencia aconseja para la destrucción de dichas plagas.

Art. 7.º De los recursos concedidos por las leyes de 31 de Julio de 1887 y de 18 de Julio de 1885, se destinará una parte á la adquisición de aparatos y materias insecticidas contra la langosta y la filoxera, y con cargo á los créditos que hay disponibles en el presupuesto actual del Ministerio de Fomento se adquirirán los aparatos y materias necesarios á la destrucción de las demás plagas, que, según las noticias dadas por los Ingenieros, amenacen al cultivo. Este material estará depositado en los centros de las comarcas en que las invasiones sean probables, á disposición de la Comisión provincial de defensa, y su utilización y reparto se verificará de acuerdo con las órdenes que para el objeto diete el Ministerio de Fomento, oyendo previamente al Ingeniero agrónomo de la provincia.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento, por medio de los Ingenieros agrónomos y personal facultativo á sus órdenes, difundirá la enseñanza de los medios para extinguir las plagas, valiéndose para lograrlo, no sólo de conferencias dadas á los agricultores, sino también de la publicación de Cartillas que contengan los datos y consejos que éstos deban tener presentes. Los gastos que esta enseñanza origine serán de cuenta del Ministerio hasta dejar organizada la campaña de extinción, que continuarán los agricultores y las Corporaciones inmediatamente interesadas.

Art. 9.º A las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos corresponde abonar los gastos que ocasione el almacenaje

y conservación de las materias é instrumentos que se adquieran.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
José Canalejas y Méndez.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo solicitado Doña Alfonso María Encarnación Gómez se le adjudique como parcela, el terreno sobrante de vías públicas reformadas, colindante con solar de su propiedad adquirido del Estado, con el núm. 12 de la manzana 27, en el barrio de Argüelles de esta capital, y sus calles de Quintana por el Norte, y la de Rosales á Poniente, se hace saber al público á fin de que los que se crean con mejor derecho á la adjudicación solicitada lo reclamen ante esta Delegación de Hacienda, en el término de un mes, contados desde la publicación de este anuncio, á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Madrid 15 de Septiembre de 1888.—  
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Derechos reales.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 30 de Agosto último, comunicó á esta Delegación las prevenciones siguientes:

1.º Que la Administración de Contribuciones de esta provincia cuide de que por los funcionarios del orden judicial, por sus auxiliares, por las Autoridades administrativas y por los Notarios, se dé exacto cumplimiento á las prevenciones contenidas en los artículos 143, 146, 147, 148, 149, 151 y 153 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881, procediendo á lo que hubiere lugar contra los que no remitiesen las relaciones, notas y estados, á que en dichos artículos se alude en los plazos fijados en la circular de 1.º de Julio de 1885, y conforme á los modelos que á la misma se acompañan.

2.º Que con vista de los edictos á que se alude en la prevención anterior del libro registro de prórrogas y demás noticias que puedan tener las oficinas provinciales y las liquidadoras, de contribuyentes que no han presentado á liquidar los documentos, en que constan los actos traslativos de dominio, se proceda contra los morosos en la forma que se determina en el capítulo 7.º del citado Reglamento.

3.º Que se tramiten con la mayor actividad los expedientes de comprobación de valores, á fin de que medie el menor tiempo posible entre la presentación de los documentos á liquidar y la práctica de la liquidación, y que también se active el despacho de los de denuncia.

Y 4.º Que procure esta Delegación que tengan exacto cumplimiento las prescripciones contenidas en los artículos 56 al 60 del reglamento para el servicio de investigación de la Hacienda pública de 11 de Mayo último.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo or-

denado por la Superioridad para conocimiento de los funcionarios y de los contribuyentes, á quienes afectan las prevenciones acordadas y los Reglamentos de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881 y de investigación de 11 de Mayo próximo pasado.

Madrid 18 de Septiembre de 1888.—  
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último, aprobados en sesión de 5 del actual.

Sesión ordinaria de 3 de Agosto de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Procediendo al sorteo de los 50 señores Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el año económico de 1888-89.

Concediendo dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Manuel Oliva.

Idem uno al Sr. Secretario de la Corporación.

Acordando el abono á la Hacienda de la cuota de 100.000 pesetas, importe de un trimestre de aforo de alcoholes, aguardientes y licores, con cargo al capítulo de Imprevistos, sin perjuicio de la compensación correspondiente por débitos reconocidos y liquidados á favor del Municipio.

Admitiendo la renuncia hecha por el Sr. Martínez Luna del cargo de Presidente de la 21.ª Sección electoral, nombrando en su lugar á D. Enrique López, y disponiendo que en la sesión próxima se proceda á la elección de Vocal de la Junta Inspectora del Censo electoral, que también desempeñaba el Sr. Martínez Luna.

Acordando conceder la ampliación de crédito de 500 pesetas para los gastos de traslación de local de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Acordando se requiera al dueño de la casa Pasaje de la Alhambra, para que proceda á la demolición de todo lo construido sin la correspondiente licencia.

Quedando enterado S. E. del estado de las alumnas de las Escuelas públicas, que reciben instrucción gratuita de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer.

Acordando dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Teresa de la Cueva, Doña Modesta Benavides, Doña Ana Castro y Bugeda y Doña Patrocinio López del Hoyo.

Idem el nombramiento de una Comisión que entienda en lo relativo al centenario de Carlos III.

Idem recurrir en alzada ante el señor Ministro de la Gobernación contra la resolución del Sr. Gobernador de la provincia al aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales.

Idem la concesión de un crédito de 2.000 pesetas para las obras de apeo y demolición de la capilla del tercer Asilo de San Bernardino.

Aprobando los pliegos de condiciones y disponiendo se anuncie la subasta para las obras de vidriero y plomero en las cubiertas del mercado de la Cebada.

Idem para la del pintado del hierro y puertas de madera en el mismo edificio.

Que continúen las obras de afirmado de varias calles del cementerio del Este, y que su importe sea cargo al cap. 10, artículo 5.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Proceder á la reforma proyectada de la fuente llamada de Cabestreros, y que el importe de este gasto se abone con cargo á la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Aprobando los pliegos de condiciones para sacar á subasta los materiales y objetos más precisos para las reparaciones y nuevas instalaciones que se originen en el ramo de Fontanería-alcantarillas.

Concediendo licencia para construir una casa en el solar núm. 56 de la calle del Amparo, abonándose al propietario 87.88 pesetas, importe del terreno que se le expropia.

Idem para edificar en el solar números 7 y 9 de la calle de San Juan, debiendo abonarse al propietario 675.12 pesetas que se expropian para vía pública.

Autórizando la construcción, previa subasta, de un trozo de alcantarilla general por las calles de Don Martín y Ventura Rodríguez, abonando el Ayuntamiento la tercera parte del importe de la obra con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Acordando aceptar la oferta hecha por el propietario de los Baños Arabes en beneficio de los pobres de la Beneficencia municipal.

Sesión ordinaria de 10 de Agosto de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado S. E. que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había visto con satisfacción el celo y actividad desplegados por los Sres. Tenientes de Alcalde y dependientes municipales con motivo del siniestro ocurrido en la iglesia de Santo Tomás.

Idem enterado de un oficio del Excelentísimo Sr. Alcalde, en el que se consiguan los trabajos llevados á efecto por el negociado de Elecciones de la Secretaría.

Acordando que quede sin efecto la concesión otorgada á D. Carlos Lagorio para construir un mercado de efectos usados.

Idem que durante la ausencia de los Sres. Procuradores Sindicos, desempeñe las funciones de aquellos el Sr. Concejal D. Manuel Bravo.

Idem que se publique en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes próximo pasado.

Idem se proceda á la subasta para el suministro de las esteras necesarias en las dependencias municipales en la próxima temporada de invierno.

Idem id. del carbón y leña durante dos años.

Quedando enterado S. E. que la Sociedad Económica Matritense había designado los individuos de la Comisión de festejos para el centenario de Carlos III.

Eligiendo en la forma ordinaria para el cargo de Vocal de la Junta Inspectora del Censo electoral al Sr. D. Dámaso Acha y Cerrajería.

Acordando conceder un crédito de 1.204.30 pesetas para la instalación de una fuente en la Pradera del Corregidor.

Idem licencia para construir en el solar núm. 7 de la calle del Factor, abonándose al propietario 23.624 pesetas, im-

porte de 147'63 metros que se le expropián á razón de 160 pesetas metro.

Idem id. en el solar números 29 y 31 de la calle de Postas, debiendo abonarse al propietario 1.603'36 pesetas, por el terreno expropiado á razón de 322 pesetas metro.

Aprobando el acta de deslinde de los términos de Madrid y Canillas.

Conceder á D. Cipriano González el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente de vecindad situada en las calles de la Ventosa y del Aguila, sin perjuicio de dejar sin efecto la concesión cuanto el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Acordando la instalación de afirmado, encintado y empedrado en un trozo de la calle de Castelló, con cargo su importe de 7.590'34 pesetas á la partida correspondiente del presupuesto de la segunda zona del ensanche.

Idem la adquisición por subasta de 3.300 metros de tubería para conducir el agua en las calles de la segunda zona, abonándose las 39.850 pesetas á que asciende este gasto por el presupuesto de dicha zona.

Autorizar á D. Nicolás Martín para sustituir el chaffán recto en el ángulo de la casa que construye en la manzana número 87 del ensanche, por un cubillo ó línea curva.

Acordando la instalación de dos absorbaderos en la calle de Almagro, abonándose su importe de 1.367'13 pesetas por la partida correspondiente del presupuesto de la primera zona del ensanche.

Idem la id. de afirmado en un trozo de la calle de Zurbarán, entre las de Santa Engracia y Almagro, siendo cargo las 15.289'06 pesetas á que asciende el gasto á la partida correspondiente del presupuesto de la primera zona.

Idem conceder autorización al dueño de la finca que se construye con fachadas al paseo de Areneros y calle de Galileo, para sustituir con una curva en chaffán recto que corta el ángulo de un solar en la manzana núm. 48 del ensanche.

Idem la id. de afirmado, empedrado y pasos en un trozo de la calle de Chamarín, comprendido entre el paseo del Cisne y la calle de Lanzas Agudas, abonándose su importe de 13.617'79 pesetas con cargo á la partida correspondiente del presupuesto de la primera zona del ensanche.

Idem la id. de dos fuentes vecinales en la calle de Alcalá, esquina á las de Núñez de Balboa y Castelló, siendo cargo las 845'05 pesetas á que asciende este gasto se abone con cargo al presupuesto de la segunda zona del ensanche.

*Sesión ordinaria de 18 de Agosto de 1888.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate en las subastas para el suministro de paja y cebada al ganado de varias dependencias; para el de cuñas de pedernal con destino á los empedrados de las vías públicas; para el suministro de carne y tocino á los Asilos de Alcalá; para el de leche de cabras y burras á las Casas de Socorro, y para las obras de reparación de la casa núm. 3 de la calle del Duque de Osuna.

Pasando á la Comisión correspondiente los expedientes de subasta para la enajenación de tres solares, sitos en la Carrera de San Francisco y calle de las Tabernillas.

Concediendo la baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Pedro Díaz y González.

Pasando á la Comisión tercera el expediente relativo á las obras necesarias para instalar el material de limpiezas en el local del Embarcadero del Canal.

Designando las secciones en que han de dividirse los Colegios electorales para las próximas elecciones de Diputaciones provinciales.

Acordando contribuir con 250 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos para las excursiones escolares de vacaciones que organiza el Museo Pedagógico.

Idem que pase á la Comisión quinta la Real orden dictando disposiciones para impedir el desarrollo de la difteria, á fin de que con urgencia proponga lo necesario para su ejecución.

Idem dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, respecto del expediente relativo á la proposición presentada por D. Matías López sobre construcción y explotación de una alhóndiga.

Idem proponer á la Superioridad para la concesión de la Cruz de Beneficencia al Capatáz de bomberos Sr. Trillo, como recompensa de sus buenos servicios.

Aprobando las disposiciones propuestas por la Comisión segunda para la concesión de jubilaciones á los empleados y dependientes de S. E.

Idem el reconocimiento y forma de abono á D. Pedro López, de las cantidades que se le adeudan por arrendamiento de un vertedero sito en la carretera de Extremadura.

Concediendo autorización para ampliar la alcantarilla general en construcción en la calle de Casado del Alisal, por las de Moreto y Murillo hasta la de Alfonso XII.

*Sesión ordinaria de 24 de Agosto de 1888.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando dar las gracias á D. José Bermudo por la donación de un cuadro de que es autor.

Idem dar de baja en el padrón de vecino de esta capital á D. Germán Prieto y Juan.

Quedando enterado S. E. de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, dictando disposiciones para la instalación de sifones inodoros en el interior de las habitaciones, y acordando por unanimidad un expresivo voto de gracias al Concejal Sr. Mathet por el estudio realizado y aprobado por la Superioridad.

Acordando autorizar á la Comisión segunda para que designe los locales donde hayan de trasladarse las oficinas y de más dependencias que por inseguridad de la parte del edificio en que se encuentran instaladas, precise su traslación provisional.

Aprobando en todas sus partes lo propuesto por la Comisión 5.ª respecto á los medios para llevar á ejecución lo dispuesto en la Real orden de 11 del corriente, dictando disposiciones para impedir el desarrollo de la difteria, y otorgar un voto de gracias á los señores de dicha Comisión y á los Vocales de la Junta de Sanidad.

Concediendo licencia para rebocar y rasgar los huecos de la casa núm. 36 de la calle de las Huertas.

Acordando se ejecuten por administración las obras necesarias en el Embarcadero del Canal para la instalación del ga-

nado y material de limpiezas y riegos, solicitando al efecto del Sr. Gobernador de la provincia la excepción de subasta.

Concediendo licencia para construir en el solar núm. 21 de la calle de Santa Isabel, debiendo abonarse al propietario 377'94 pesetas que importan los cuatro ó siete metros cuadrados que se le expropián, á razón de 142 pesetas el metro.

Idem id. en el solar núm. 13 de la calle de Calatrava, satisfaciéndose al propietario 301'80 pesetas, importe de 7'72 metros cuadrados que se expropián de la finca, á razón de 63 pesetas cada metro.

Idem en el solar de la calle de Santo Tomé, con vuelta á la plaza de las Salesas y calle de Fernando VI, abonándose al propietario 17.191'62 pesetas á que asciende la expropiación resultante de la tira de cuerdas.

Acordando la celebración de subasta para los suministros de telas para vestuario y reposición de ropas y camas; de material de calzado; de paño para vestuario, y de hoja de maíz, lana y mantas, todo con destino á los Asilos de San Bernardino.

Aprobando las medidas propuestas por la Comisión 5.ª para ultimar el expediente de testamentaria de D. Nicolás de Luna, en la que están interesados como participantes los Asilos de San Bernardino.

Autorizando al Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia para verificar varias obras en la misma, bajo el presupuesto de 698 pesetas y con cargo al cap. 3.º, art. 1.º, concepto 22 del presupuesto en ejercicio.

Acordando la instalación de 14 bocas de riego en la calle de Santa Engracia, siendo cargo las 1.871'37 pesetas á que asciende este gasto, á la sección 3.ª, capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto especial de la primera zona del ensanche.

Idem se proceda á la ejecución de empedrado, cunetas y afirmado en un trozo de la calle de Lista, siendo cargo su importe de 26.288'40 pesetas á la sección 3.ª, capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto de la segunda zona.

Idem llevar á efecto la permuta de terrenos solicitada por D. Jacobo Prendergast, en las calles de Alcalá, Villanueva y Núñez de Balboa, dejando en suspenso el abono de las 11.274'38 pesetas que resultan á favor del recurrente, hasta que el Ayuntamiento tenga á bien disponer lo así.

Que se continúe en el presente año sosteniendo las brigadas de operarios destinadas á ejecutar pequeñas obras de desmonte en las vías públicas de las tres zonas del ensanche, siendo cargo este gasto al crédito consignado en los respectivos presupuestos especiales de cada una de dichas zonas.

*Sesión ordinaria de 29 de Agosto de 1888.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para llevar á efecto por administración las obras necesarias en el Embarcadero del Canal, para trasladar al mismo el material de limpiezas y ganado del ramo.

Aprobando la designación de los locales en donde han de constituirse los Colegios para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Acordando la interpretación que debe darse á la disposición 8.ª del dictamen de

la Comisión de Presupuestos de 9 de Febrero último, relativa á las vacantes de Inspectores de Policía Urbana.

Quedando S. E. enterado de una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, resolviendo la reclamación formulada por el Sr. Director del Canal de Isabel II por el aprovechamiento de aguas de una boca de riego; significando á aquella Dirección el agrado con que el Ayuntamiento había visto las consideraciones que le guardaba.

Aprobando la distribución de fondos que deberán librarse en el próximo mes de Septiembre por obligaciones del interior y del ensanche de esta capital.

Idem en definitiva la adjudicación de los remates de las subastas para las obras de vidriero y plomero y de pintura del mercado de la plaza de la Cebada.

Acordando designar con el núm. 47 un hotel de la propiedad de D. Rafael Ruiz Martínez, sito en el paseo de la Castellana.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Francisco Mora y Zorrilla, á D. Francisco Colomo y Vaquero, D. José Rodríguez Dapena y Doña Dolores García Blanco.

Concediendo la subrogación solicitada por la Sociedad «La Funeraria» en el contrato para la conducción de cadáveres al Cementerio municipal del Este hasta que se verifique la nueva adjudicación de este servicio.

Acordando autorizar la ejecución de obras para cubrir varios trozos de alcantarilla en la plaza de Santa Bárbara, bajo el presupuesto de 1.877'92 pesetas, que serán cargo al cap. 10, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Que se anuncie nuevamente la subasta del servicio de transportes para las obras del interior y del ensanche.

Que se proceda á la construcción de la alcantarilla general, previa subasta, en el trozo comprendido desde el cuartel de la Reina Cristina hasta el puente del Ferrocarril del Mediodía, satisfaciéndose las 39.693'50 pesetas, tercera parte del coste de la obra en la forma siguiente: 10.100'75 pesetas con cargo al presupuesto especial de la tercera zona de ensanche y 29.592'75 con cargo á la partida consignada en el presupuesto municipal vigente.

Acordando se abone al recaudador del impuesto sobre la leche de las cabras y vacas empadronadas en esta capital, el 1 por 100 de lo realizado por dicho concepto.

*Sesión de la Junta municipal de 25 Agosto de 1888.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Declarándose constituida la Junta municipal que ha de actuar durante el ejercicio económico de 1888-89.

Sancionando el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento por el que se concede la jubilación al Fiel medidor y portero de la Intervención del Mercado de granos.

Idem id. disponiendo la celebración de subasta para el suministro de carbones y leña para las dependencias municipales durante dos años que terminarán en 30 de Septiembre de 1890.

Madrid 13 de Septiembre de 1888. = Rafael Salaya.

**Colmenar Viejo.**

Según manifestación de D. Manuel Puente y Puerta, de esta vecindad, ha des-

aparecido del sitio titulado Olla del Alamo, término municipal de dicho pueblo de Colmenar Viejo, hace sobre un mes poco más ó menos, un torete de la propiedad del expresado Sr. Puente y Puerta, cuyas señas se expresan á continuación:

Pelo retinto oscuro, de dos años y medio de edad, corniabierto y cornigordo, con zarcillos en las dos orejas, un poco blanco

en la tripa y hierro en esta forma *IMP.*

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la debida publicidad, á fin de que si fuere habida dicha res pueda ser entregada á su respectivo dueño, previo pago de gastos que en su caso hubiere ocasionado.

Colmenar Viejo 11 de Septiembre de 1888.—El Alcalde accidental, Lorenzo Mansilla.

### Getafe.

REPARTIMIENTO formado entre los pueblos de este partido judicial para cubrir los gastos carcelarios de la de este distrito, durante el año económico de 1888-89.

| PUEBLOS                     | Capital base para el repartimiento. | Cuota anual. |        | Cuota trimestral |        |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|--------|------------------|--------|
|                             |                                     | Ptas.        | Cénts. | Ptas.            | Cénts. |
| Getafe.....                 | 112.026                             | 1.366        | 72     | 341              | 68     |
| Alcorcón.....               | 23.289                              | 284          | 12     | 71               | 03     |
| Batres.....                 | 7.881                               | 96           | 15     | 24               | 04     |
| Carabanchel Alto.....       | 42.723                              | 521          | 22     | 130              | 31     |
| Carabanchel Bajo.....       | 66.150                              | 807          | 25     | 201              | 81     |
| Casarrubuelos.....          | 5.734                               | 69           | 95     | 17               | 49     |
| Cubas.....                  | 9.408                               | 115          | 88     | 28               | 97     |
| Ciempozuelos.....           | 63.285                              | 772          | 08     | 193              | 02     |
| Fuenlabrada.....            | 36.615                              | 690          | 70     | 172              | 68     |
| Griñón.....                 | 10.359                              | 126          | 38     | 31               | 59     |
| Humanes.....                | 8.225                               | 100          | 34     | 25               | 09     |
| Leganés.....                | 98.876                              | 1.206        | 29     | 361              | 57     |
| Moraleja.....               | 11.341                              | 138          | 36     | 34               | 59     |
| Móstoles.....               | 35.741                              | 436          | 04     | 109              | 01     |
| Parla.....                  | 33.397                              | 407          | 44     | 101              | 86     |
| Pinto.....                  | 72.837                              | 888          | 61     | 222              | 15     |
| San Martín de la Vega.....  | 35.062                              | 427          | 76     | 106              | 94     |
| Serranillos.....            | 8.169                               | 99           | 66     | 24               | 92     |
| Titulcia.....               | 9.808                               | 119          | 66     | 29               | 91     |
| Torrejón de la Calzada..... | 5.198                               | 63           | 41     | 15               | 85     |
| Torrejón de Velasco.....    | 36.765                              | 448          | 33     | 112              | 13     |
| Valdemoro.....              | 47.599                              | 580          | 70     | 145              | 18     |
| Villaverde.....             | 52.399                              | 639          | 26     | 159              | 82     |
| TOTALES.....                | 832.887                             | 10.406       | 51     | 2.601            | 64     |

Así resulta del expediente original á que me refiero y de que certifico. Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Getafe á 10 de Agosto de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Martín Pereira.—El Secretario, Miguel González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Guerreiro Fernández, vecino de Eulalia de Mesilla, de 25 años de edad, soltero, labrador, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y detención del expresado sujeto, conduciéndole á la prisión referida, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 8 de Septiembre de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

#### NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Angela Cámara, de unos 24 años de edad, color moreno, ojos grandes, estatura alta, parece castellana vieja, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y detención de la expresada sujeta, conduciéndola á la cárcel de mujeres, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

#### NORTE

D. Gabriel Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia del distrito del Norte de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de un solar en la zona de ensanche de esta Corte, barrio de la Real Florida ó Moncloa, continuación del de Argüelles, manzana núm. 8, cuyo solar tiene una extensión superficial de 664 metros cuadrados, y dentro de él hay tres grupos de

habitaciones en núm. de 9, de planta baja, dos de ellas vivideras.

Se ha señalado para el remate el día 15 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, que se hará en el nuevo Palacio de Justicia, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.942 pesetas ó sea el 25 por 100 menos de la tasación; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el 10 por 100 de aquella suma, que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto de la subasta, y que hasta ahora no se ha suplido la falta de títulos de la finca.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1888.—Gabriel Serrano.—El actuario, Licenciado, Juan Soriano. 37

### ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Joaquina Heredia, ya de bastante edad, que tiene el pelo blanco y es de estatura regular, la que está casada con el gitano tratante en caballerías Diego Montoya, y á una hija de éstos llamada Eugenia de la Rosa, como unos 30 años de edad, de estatura regular, que se ausentaron de esta población en 30 de Agosto último y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación y prestar declaración en la causa que contra las mismas se instruye por estafa y hurto; prevenidas de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de las indicadas jitanas.

Dado en Alcalá de Henares 10 de Septiembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número primero, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Vázquez Plasencia, natural y vecino de Arenas de San Pedro, pordiosero, de 65 años de edad, tuerto, para que en el término de 10 días á contar de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Avila y Toledo, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por haber cooperado á que otra persona use cédula de vecindad que no era suya y nombre supuestamente y prestar declaración indagatoria; bajo

apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y suplico á los señores Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Vázquez Plasencia, y caso de ser habido ordenen su conducción con las debidas seguridades á las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 13 Septiembre de 1888.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Gregorio Martínez.

### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha, ha señalado el día 16 de Octubre del presente año, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del palacio de Bellas Vistas, de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, cuyo presupuesto importa la cantidad de 11.989 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, para la contratación de servicios públicos en esta Dirección general, situada en el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de papel sellado de la clase 11.ª, arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañando la cédula personal del licitador y carta de pago de la Dirección de la Deuda (Caja de Depósitos), que acredite haber consignado en la misma como depósito provisional la cantidad de 600 pesetas en metálico ó en valores públicos, á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 15 de Septiembre de 1888.—El Director general, T. Baró.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de 16 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del palacio de Bellas Vistas de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete á tomar á su cargo las expresadas obras, con sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)